



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -ENAMI PERU**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**I FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - ENAMI PERU**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Empresa Nacional Minera para el Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Perú- ENAMI PERU", como entidad fundamental para la promoción, el desarrollo sustentable y la formalización integral de la pequeña minería y la minería artesanal.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene como finalidad generar las condiciones necesarias y óptimas para que la pequeña minería y la minería artesanal se desarrollen de manera sostenible, preservando el cuidado al medio ambiente, y con acceso fluido al mercado nacional e internacional de su producción, mediante la implementación de políticas de fomento, producción y comercialización.

**Artículo 3. Declaración de Necesidad pública e interés nacional.**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Empresa Nacional Minera para el Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Perú - ENAMI PERU".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Acciones para la Implementación**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 3 y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus funciones y competencias evaluará la incorporación de los siguientes servicios en beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, dentro de las funciones de la "Empresa Nacional Minera para el Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Perú - ENAMI PERU":

- a) Elaboración de estudios técnicos

- b) Asistencia Técnica
- c) Desarrollo de Capacidades Competitivas
- d) Servicios de procesamiento y refinación de mineral y productos mineros
- e) Compraventa de mineral y productos mineros
- f) Servicios de comercialización de productos mineros de propiedad de pequeños mineros o mineros artesanales al mercado nacional e internacional.
- g) Asistencia en la inscripción de contratos de explotación

Lima, septiembre del 2024



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 12:30:57-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 12:30:46-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 14:29:29-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 14:22:38-0500



Firmado digitalmente por:  
HERRERA MEDINA Noelia  
Rossvith FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 16:26:29-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS APONTE Jorge  
Arturo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 15:05:05-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 13:07:18-0500



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 16:07:30-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 16:12:58-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 16:15:07-0500

## II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 2.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS – MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política del Perú**
- **Ley N° 27651**, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- **Ley N° 28194**, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- **Ley N° 28315**, Ley que establece un nuevo plazo al derecho de preferencia para los productores mineros artesanales.
- **Ley N° 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Ley N° 30705**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- **Ley N° 31007**, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- **Ley N° 31388**, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
- **Decreto Legislativo N° 109**, Ley General de Minería.
- **Decreto Legislativo N° 708**, Promulgan Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero.
- **Decreto Legislativo N° 851**, Otorgan derecho preferencial para la formulación de petitorios de concesión minera en los departamentos de Madre de Dios, Puno y Cusco, a mineros artesanales que se encuentren explotando yacimientos auríferos aluviales.
- **Decreto Legislativo N° 1100**, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- **Decreto Legislativo N° 1101**, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- **Decreto Legislativo N° 1105**, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- **Decreto Legislativo N° 1107**, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- **Decreto Legislativo N° 1293**, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- **Decreto Legislativo N° 1336**, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- **Decreto Supremo N° 075-2012-PCM**, Crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización.
- **Decreto Supremo N° 029-2014-PCM**, Aprueban Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

- **Decreto Supremo N° 061-2016-PCM**, Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios.
- **Decreto Supremo N° 029-2018-PCM** Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- **Decreto Supremo N° 014-92-EM**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de la Ley General de Minería. Texto Único ordenado de los Decreto Legislativo N° 109 y 708.
- **Decreto Supremo N° 013-2002-EM**, Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- **Decreto Supremo N° 031-2007-EM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 013-2011-EM**, Aprueban el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal.
- **Decreto Supremo N° 006-2012-EM**, Aprueba medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
- **Decreto Supremo N° 012-2012-EM**, Decreto Supremo que otorga encargo especial a la empresa Activos Mineros S.A.C. y dicta medidas complementarias para la comercialización de oro y promoción de la formalización de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.
- **Decreto Supremo N° 027-2012-EM**, Decreto Supremo que dicta normas complementarias al Decreto Legislativo N° 1105 para la comercialización del oro.
- **Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- **Decreto Supremo N° 001-2020-EM**, Establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- **Decreto Supremo N° 016-2022-EM** Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.

## 2.2 OBJETO Y FINALIDAD

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la "Empresa Minera de Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - ENAMI PERU" como entidad fundamental para la promoción, fomento integral, el desarrollo sustentable y la formalización integral de la pequeña minería y la minería artesana, con la finalidad generar las condiciones necesarias para que ambas se desarrollen en forma económica y ambientalmente sustentable y con acceso fluido al mercado nacional e internacional de los productos resultantes, mediante la implementación de políticas de fomento, producción y comercialización realizadas a través de la empresa estatal.

## 2.3 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 2.3.1 El Perú y la Minería

El papel de la minería en la economía peruana es fundamental. De acuerdo con cifras del Ministerio de Energía y Minas, entre el 2017 y el 2021, el aporte de la minería

significó el 16% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional, e ingresos fiscales por impuestos, los cuales ascendieron a 16 mil millones de soles el año 2023.

Por otro lado, según la Sociedad de Comercio Exterior del País "COMEX" en el año 2023 las exportaciones mineras ascendieron a US\$ 2,569 millones<sup>1</sup>, lo cual representa más de la tercera parte de nuestras exportaciones totales, lo cual a su vez se traduce en mayores divisas y en un impacto positivo en la balanza de pagos.

En tanto que, de acuerdo con el Boletín Estadístico Minero, entre 2015 y junio del 2024, el sector minero aportó al país más de S/51,724 millones por concepto de canon, regalías y derechos de vigencia beneficiando preferentemente a las regiones, provincias y distritos donde se realiza esta actividad.

De acuerdo con el *Mineral Commodity Summaries 2024* del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés) a nivel mundial, el Perú es el décimo primer productor de oro, segundo productor de cobre, tercer productor de plata, cuarto productor de molibdeno, primer productor de arsénico, cuarto productor de estaño, tercer productor de zinc,

Por su parte en cuanto a reservas, a nivel mundial, contamos con la más grande reserva de plata y la cuarta más grande reserva de cobre.

El marco legal minero contempla tres tipos de regímenes; el régimen general, el de la pequeña minería y el de la minería artesanal.

### 2.3.2 La pequeña minería y la minería artesanal

El artículo 2º de la Ley 27651, define la minería artesanal y la pequeña minería de la siguiente manera:

*La minería artesanal es una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo<sup>2</sup>.*

*Por su parte, la pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficios establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería.*

De acuerdo con la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2022-EM, *"en el Perú, la pequeña minería y la minería artesanal representa una actividad tan importante como la Gran y Mediana minería, especialmente por el número de personas dedicadas a ella. Se estima que por lo menos un millón de familias están vinculadas directa e indirectamente a la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, siendo un instrumento de lucha contra la pobreza (Torres, 2015). Dado que la mayoría de las personas involucradas en la actividad experimentan condiciones de pobreza, esta*

<sup>1</sup> <https://www.comexperu.org.pe/articulo/exportaciones-peruanas-a-la-union-europea-crecieron-un-15-en-2023>

<sup>2</sup>

*actividad económica representa una oportunidad para generar ingresos familiares"*<sup>3</sup>. (El resaltado es nuestro)

Al respecto, si bien la minería a pequeña escala se lleva a cabo en 21 regiones del país, no existen cifras oficiales exactas sobre la cantidad de personas que se dedican a esta actividad, ya que se trata mayormente de una actividad estacional y dispersa. No obstante, no puede ignorarse la tendencia creciente del número de personas dedicadas a esta actividad.

De acuerdo al informe "Minería Ilegal e Informal en el Perú: Impacto Socioeconómico" de CooperAcción, el número mineros ilegales e informales se encuentran en el rango de 100 a 500 mil personas. De la misma forma La Sociedad Nacional de Minería en Pequeña Escala –SONAMIPE- estima en más de 500 mil el número de mineros informales<sup>4</sup>.

Por otro lado, según el informe "Minería Artesanal de Pequeña Escala de cobre en el Perú" de la Alianza por la minería responsable (ARM)<sup>5</sup> la literatura nacional e internacional sobre la minería a pequeña escala está muy concentrada en el oro y no ha diferenciado otros la presencia de comunidades trabajando con otros metales, como el cobre, el zinc o el cobalto. Sin embargo, para ARM existen en el Perú 50 mil mineros de pequeña escala dedicados exclusivamente a la explotación de cobre.

Además, dicho informe señala que, en el Perú, la situación es compleja porque no existe consenso sobre el número de mineros en el país. Lo que se puede apreciar en la siguiente tabla, que muestra las diferentes estimaciones del número de mineros a pequeña escala realiza por especialistas en los últimos 20 años:

**TABLA 1**  
**Estimaciones del número de mineros de pequeña escala**

| Autor                                                     | Estimado        | Año  |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|------|
| Alianza por la minería Responsable (ARM)                  | 300,000 mineros | 2022 |
| SBGA                                                      | 575 000 mineros | 2020 |
| Planet Gold Perú                                          | 250 000 mineros | 2020 |
| Sociedad Nacional de Minería en Pequeña Escala – SONAMIPE | 500,000 mineros | 2015 |
| Sociedad Peruana de Derecho Ambiental                     | 150 mil mineros | 2014 |
| Cremers & otros                                           | 600 mil mineros | 2013 |

Fuente: ARM (2022) Planet Gold (2020), SONAMIPE (2015), SPDA (2014) Cremers y otros (2013)

<sup>3</sup><https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3456252/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20MULTISECTORIAL%20PARA%20LA%20PEQUE%C3%91A%20MINER%C3%8DA%20Y%20MINER%C3%8DA%20ARTESANAL.pdf.pdf>

<sup>4</sup> Sociedad Nacional de Minería citada en CooperAcción (2015). Minería ilegal e informal en el Perú: Impacto Socioeconómico. Lima

<sup>5</sup> Alianza por la Minería Responsable (2024) Minería artesanal y de pequeña escala de cobre en el Perú. Medellín

No obstante la ausencia de consenso respecto del número de mineros a pequeña escala a nivel nacional, la tendencia observada es que la cantidad de personas dedicada a esta actividad aumenta, alentada entre otros factores, por el precio de los metales, que, en el caso del oro, por ejemplo, ha alcanzado niveles de precios históricos superiores a los 2.480 dólares la onza.

Así lo señala DAR<sup>6</sup>:

*"(...) la demanda de oro no ha disminuido en el contexto de emergencia; por el contrario, se ha elevado. Un claro ejemplo es que las refinerías suizas han aumentado su exportación debido a las demandas de sus principales inversores. Por ello, se sospecha que ante el cierre temporal de algunas minas formales —por las restricciones de la pandemia y otras de carácter tributario y administrativo— la demanda se habría compensado a partir de la oferta informal e ilegal de minería aurífera. Situación que se torna de especial relevancia para el Perú, ya que somos el séptimo productor de oro a nivel mundial y se estima que el 20 % de nuestra oferta provendría principalmente de la minería ilegal."*

Sin embargo, a pesar de su importancia social producto del gran número de personas vinculadas a dicha actividad, *"el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería no incorporó en sus inicios la regulación de las actividades realizadas sobre la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (en adelante, MAPE). Esto recién sucedió en 2002, mediante la promulgación de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. Convirtiéndose en el antecedente inmediato para crear un marco legal que adecúe este tipo de actividades y que esté sujeto a determinados tipos de estándares ambientales. Del mismo modo, se incorporó la regulación de las actividades de la MAPE al régimen general, ya que solo se regulaba la gran y mediana minería. (DAR,2021)"*<sup>7</sup>

Es importante advertir que la Pequeña Minería y la minería artesanal son fenómenos globales. Así, de acuerdo con *"la "Intergovernmental Forum on Mining" (IGF 2018), globalmente, la Pequeña Minería y Minería Artesanal ha experimentado un crecimiento intenso en los últimos años debido al aumento del valor de los precios de los minerales y la creciente dificultad de ganarse la vida con la agricultura y otras actividades rurales. En el año 2017 se estimaba que 40,5 millones de personas participaron directamente en esta actividad, frente a 30 millones en 2014, 13 millones en 1999 y 6 millones en 1993. En contraste; hacia 2013, solo 7 millones de personas trabajaban en industrias mineras de gran escala. En consecuencia, muchos países líderes en producción minera en el mercado internacional, vienen prestando creciente atención a la pequeña minería y minería artesanal, por tratarse de una actividad que contribuye con una parte significativa de su producción de mineral nacional (Hruschka y Echevarría, 2011). Este es el caso peruano, donde la pequeña minería y minería artesanal en algunas zonas, como Madre de Dios, aporta cuotas a la producción de oro nacional comparables a la gran y mediana minería: los datos muestran que esta actividad ha contribuido con un 13.2% de la producción promedio de oro nacional entre los años 2009 – 2019."*<sup>8</sup>

<sup>6</sup> DAR Una situación alarmante: el avance incontrolado de la minería ilegal en el Perú

<sup>7</sup> <https://dar.org.pe/la-historia-del-proceso-de-formalizacion-minera-capitulo-que-se-cerrara/>

<sup>8</sup> IGF (2018). Global trends in Artisanal and Small- Scale Mining (ASM): a review of key numbers and issues. Canadá. The international Institute for Sustainable Development. Winnipeg.

La Minería a pequeña escala mineras tienen efectos positivos. Se destaca su rol en la disminución significativa del nivel de pobreza especialmente en comunidades alejadas de centros urbanos, constituyendo muchas veces la principal actividad económica o la única forma de desarrollo. Adicionalmente contribuyen al aumento del PIB (Producto Interno Bruto) y a la generación de exportaciones.

No obstante, existe un desconocimiento del rol de la minería a pequeña escala, debido al hecho de que su rol productivo y exportador "queda oculto" al ser incluido junto con las grandes compañías mineras<sup>9</sup> y porque se realiza muchas veces fuera de la legalidad o la formalidad, lo que dificulta la obtención de información oficial.

Así, en el Perú se estima que, de cada 100 toneladas de oro producidas, entre los años 2003 al 2014, alrededor de 19 toneladas o aproximadamente la cuarta parte de la producción total, provenía de la minería ilegal o informal. (DAR; 2021)

Por su parte de acuerdo a un estudio realizado por la consultora V & C por encargo de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE)<sup>10</sup> que fuera presentado en PERUMIN 36 *"la minería no formal produce al año más de 2 millones 207 mil onzas de oro, lo que representa el 39.3% de la producción total del país. Esta producción genera un movimiento económico de US\$ 4 mil millones anuales"*.

Por otro lado, según estimaciones del Instituto Peruano de Economía<sup>11</sup> que el 44% del oro que el Perú exporta es ilegal. Asimismo, señalan que la exportación de oro ilegal en el Perú, que alcanzó las 77 toneladas en el 2023 (US\$4,833 millones)

Sin embargo, a pesar de su importancia social y económica y su producción valorada en mercados internacionales, la literatura especializada afirma que esta actividad se desenvuelve en condiciones de precariedad social, laboral y ambiental; que no tiene acceso a cadenas de valor formales locales y globales; tampoco tiene acceso a la titularidad ni obtiene permisos para el uso de la y es atendida muy limitadamente por el Estado. (MINEM, 2022)

En efecto, los déficits, ineficiencias y dificultades que enfrentan tanto la pequeña minería y la minería artesanal a nivel de sostenibilidad de negocio han sido recogidos en diversos documentos:

- De acuerdo Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030, existe en la pequeña minería y la minería artesanal, *"un déficit general de conocimientos e información que impide adoptar decisiones estratégicas (Hruschka y Echavarría, 2011)<sup>12</sup> en beneficio de la actividad, por lo que suele ser conocida solamente por sus elevados costos ambientales, por la carencia de condiciones de salubridad y por la falta de seguridad en la que es realizada (Hentschel, Hruschka y Priester, 2002; Güiza, 2016)."*, lo cual direcciona a los estados a establecer, marcos regulatorios que criminalizan la

<sup>9</sup> En efecto, en el boletín minero mensual que elabora todos los meses el Ministerio de Energía y Minas, no se desagrega la producción minera de acuerdo al régimen minero (Régimen General, Pequeña Minería y Minería Artesanal)

<sup>10</sup> <https://iimp.org.pe/noticias/mineria-no-formal-produce-el-39.3-de-oro-del-peru>

<sup>11</sup> <https://www.ipe.org.pe/portal/el-peru-exporta-el-44-del-oro-ilegal-de-sudamerica/>

<sup>12</sup> Hruschka, F., y Echevarría, C. (2011) Rock-Solid Chances for Responsible Artisanal Mining. Medellín: Alliance for Responsible Mining (ARM)

actividad o procesos de formalización con una racionalidad puramente legal y no de sostenibilidad de negocio.

- Por su parte el Ministerio de Minería de Chile señala que *"La Pequeña Minería artesanal (PMA) se caracteriza por una gran precariedad económica y social, conformada por pequeños empresarios independientes que, individualmente o asociados, se dedican a la explotación de pequeños yacimientos mineros, generalmente ajenos, con equipo muy rudimentario, baja productividad e ingresos; son dueños de los minerales que extraen y pagan al dueño de la pertenencia minera, cuando corresponde, una regalía"*<sup>13</sup>
- Para Meller y Meller (2021)<sup>14</sup> *"La MAP<sup>15</sup> opera generalmente con una serie de ineficiencias. Los productores artesanales y pequeños tienden a explotar la primera veta que encuentran —sin aplicar ningún procedimiento racional y sin ninguna evaluación técnica para evaluar el potencial del depósito mineral que están explotando. En otras palabras, no hay capacidad técnica, administrativa y empresarial. Además, estos productores artesanales y pequeños tratan de hacerlo lo más rápido posible, presumiblemente porque no son dueños del yacimiento en cuestión, y tienen incertidumbre respecto a cuánto tiempo van a tener para extraer el mineral (McMahon et.al. 1999). Mucha MAP está en situación ilegal, irregular e informal. La consecuencia de todo esto es la inexistencia de una planificación de largo plazo; la MAP vive en el corto plazo"*.

Asimismo, la pequeña minería y minería artesanal enfrentan dificultades para competir en los mercados internacionales de metales que resultan de obstáculos estructurales asociados a desventajas de escala.

Entre los aspectos negativos ocasionados por la minería a pequeña escala sobresalen la contaminación del medio ambiente, la generación de problemas sanitarios y seguridad laboral para las personas ocupadas en estas actividades.

Esta problemática, tal como se señala en Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030, ha motivado la emisión de diversos marcos normativos desde el año 2002 orientadas a promover y formalizar la Pequeña Minería y Minería artesanal.

### 2.3.3 Breve historia del proceso de formalización.

Como se ha dicho, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería no contempló a la pequeña minería y a la minería artesanal, hasta el año 2002, producto de la promulgación de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, la cual constituye el primer hito del marco legal que regula la minería a pequeña escala.

<sup>13</sup> Ministerio de Minería (1997), Informe Final de Evaluación PAMMA, Santiago.

<sup>14</sup> P. Meller y A. Meller, "La Empresa Nacional de Minería (ENAMI) de Chile: modelo y buenas prácticas para promover la sostenibilidad de la minería pequeña y artesanal en la región andina", Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/63), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021

<sup>15</sup> Minería a Pequeña Escala

A partir de allí se emitió un vasto número de normas con el objetivo de lograr la formalización de la Minería a Pequeña escala.

La asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) en su artículo "¿La historia del proceso de formalización minera: ¿Capítulo que se cerrará?"<sup>16</sup> Realiza un recuento de las normas dictadas:

*"Esta Ley [Ley 27651] se promulgó en marco del proceso de descentralización, por lo que la MAPE [Minería a Pequeña Escala] quedó bajo competencia de los Gobiernos Regionales. Sin embargo, el Gobierno Nacional representado por el MINEM no dispuso acompañamiento ni asistencia técnica a las diferentes Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMS) de los Gobiernos Regionales para lograr, de forma eficaz y sostenible, la formalización minera. (...)*

*De ese modo, a fines del segundo gobierno de Alan García, se declaró de interés nacional el ordenamiento minero en Madre de Dios, mediante Decreto de Urgencia N.º 012-2010, y se creó el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2011-EM. No obstante, estas disposiciones no prosperaron (...).*

*En esa línea, durante el periodo del expresidente Ollanta Humala, se aprobaron diferentes decretos legislativos que crearon el procedimiento extraordinario de formalización para la MAPE. Así, mediante el Decreto Legislativo 1105, se establecieron disposiciones y medidas para el proceso de formalización, lo cual simplificó el procedimiento ordinario de formalización establecido en la Ley 27651, y sus normas reglamentarias.*

En este punto es necesario hacer un paréntesis para señalar que fue durante el gobierno de Ollanta Humala en el que incorporó en la legislación las definiciones de minería informal y minería ilegal.

La definición de minería informal fue recogida por el Decreto Legislativo 1105 quedando redacta de la siguiente manera:

**b) Minería Informal.-** *Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.*

Por su parte la definición de minería ilegal fue inicialmente incorporada en el Decreto Legislativo 110, 3 meses después fue modificada por el mismo gobierno de Ollanta mediante el Decreto Legislativo 1105, para finalmente ser modificada mediante el Decreto legislativo 1451 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones quedando redactada de la siguiente manera:

<sup>16</sup> <https://dar.org.pe/la-historia-del-proceso-de-formalizacion-minera-capitulo-que-se-cerrara/>

**Artículo 3.- Minería ilegal.** - *Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica que realiza sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, se considera ilegal.*

Culminado el gobierno del ex presidente Ollanta Humala, señala DAR:

*(...) durante el gobierno del exmandatario Pedro Pablo Kuczynsky, se buscó conciliar posiciones para retomar acciones en torno al proceso de formalización. Así, mediante el Decreto Legislativo 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería informal, al que hacía referencia el Decreto Legislativo 1105, creándose el REINFO. Este registro se encargó a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del MINEM, para ello se le brindó un mayor apoyo presupuestal. De igual manera, se apoyó a las distintas DREMS de los Gobiernos Regionales. Sin embargo, las acciones de este gobierno se vieron afectadas debido a la renuncia del presidente por la crisis política. Como consecuencia, se redujo el personal de la DGFM y retrocedió el trabajo con las diferentes DREMS.*

*En 2019, se publicó la Ley 31007, Ley que amplía el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, el 15 de enero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM, se amplió el proceso de inscripción en el REINFO hasta julio de 2020. No obstante, debido a la pandemia por la COVID-19, dicho proceso fue ampliado nuevamente hasta septiembre de 2020, por medio del Decreto de Urgencia N° 029-2020.*

*Bajo ese contexto, el 06 de julio de 2020, con miras a una nueva ampliación de la fecha señalada en la Ley 31007, se presentaron los Proyectos de Ley 5706/2020-CR y 5881/2020-CR, que proponían la prórroga para el plazo de inscripción en el REINFO y la ampliación del plazo de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM). Además, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República emitió dictámenes favorables que posteriormente fueron aprobados ante el Pleno del Congreso. No obstante ello, la autógrafa de la Ley fue observada por la Presidencia del Consejo de Ministro y finalmente archivada a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.*

*(...) el 11 de noviembre de 2021, se presentaron ante el Congreso de la República: el (i) Proyecto de Ley 688/2021-CR, que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral y el (ii) Proyecto de Ley 705/2021-CR, que modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31007. Asimismo, el 16 de noviembre, se presentó el Proyecto de Ley 8733/2021-CR, que también buscaba ampliar de forma excepcional el plazo de Formalización Minera Integral de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.*

*(...) el objetivo común de estos tres proyectos de ley fue buscar la prórroga del plazo del proceso de formalización minera (...) Se basaron en el alcance que les otorga el Decreto Legislativo 1293 y la Ley 31007.*

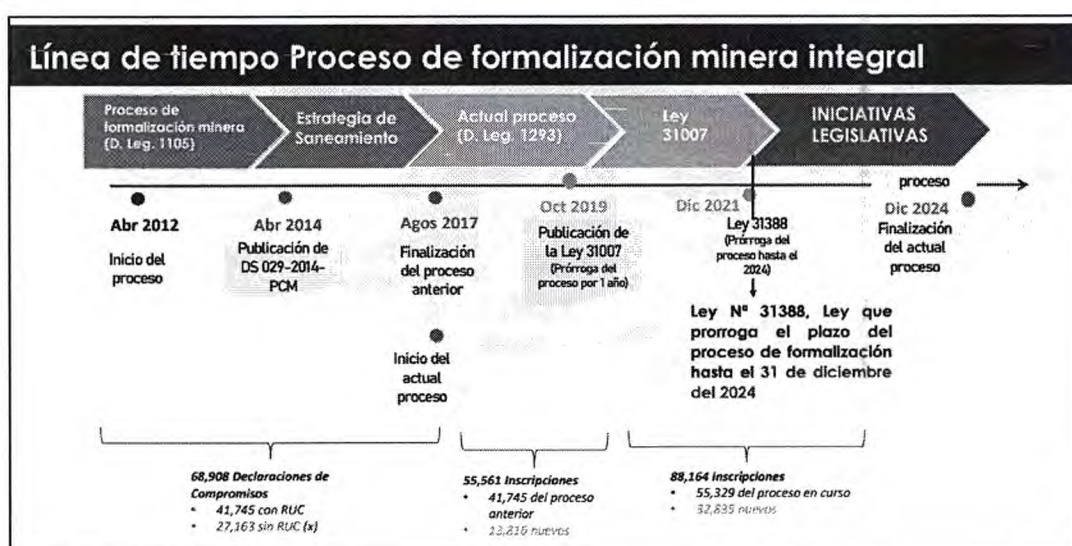
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Durante la sesión extraordinaria del 26 de noviembre, se aprobó por decisión unánime el Predictamen de los Proyectos de Ley mencionados. En este, se prorroga la vigencia del proceso de formalización integral hasta el 31 de diciembre de 2024, y se estipulan otras disposiciones adicionales. Posteriormente, fue aprobado ante el Pleno del Congreso a través de la Ley N.º 31388, con 104 votos a favor y promulgado por el Ejecutivo, sin observaciones, el 31 de diciembre de 2021.*

A todo esto, hay que añadir que el 25 de noviembre de 2022 se promulgó el Decreto Supremo N° 016-2022-EM que aprueba la Política nacional multisectorial para la pequeña minería y minería artesanal al 2030, la cual define como problema público a "Pequeña Minería y Minería artesanal desarrollando actividades de manera social, económica y ambientalmente insostenible en los conglomerados mineros y otras zonas permitidas del territorio nacional" y señala que las iniciativas en materia de formalización hasta la fecha *"han carecido de una aproximación y programas que incentiven su cumplimiento pero, fundamentalmente han abordado aspectos puntuales del problema de la insostenibilidad de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal desde un enfoque sectorial y nacional, aunque sin vincularse a los instrumentos de planeamiento y presupuesto."*

Asimismo identifica 4 objetivos prioritarios, desarrollados en 17 lineamientos y 19 servicios, que abordan: 1) Reducción las condiciones de precariedad social y ambiental, a través del desarrollo de competencias técnicas y operativas; 2) Incrementar el acceso a las cadenas de valor formales; 3) Incrementar el acceso de los pequeños mineros y mineros artesanales a la titularidad del derecho minero y al terreno superficial; y, 4) Mejorar la coordinación interinstitucional de las entidades vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal.

**Gráfico 1**  
**Línea de tiempo del proceso de formalización minera integral**



Fuente: MINEM

### 2.3.4 El fracaso del largo proceso de formalización minera

A pesar de todos los planes, leyes y reglamentos emitidos con el objeto de formalizar a los mineros a pequeña escala, los resultados del proceso de formalización están muy lejos de ser exitoso.

En el REINFO, hasta el 3 de noviembre del 2023, se cuenta con un total de 87,197 inscripciones, de las cuales solo 17,069 se encuentran vigentes; y 70,128 se encuentran en calidad de suspendidos por encontrarse pendientes de presentar el Instrumento de Gestión Ambiental de Formalización Minera—IGAFOM, y de acreditar el registro de insumos químicos fiscalizados a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, entre otros. Asimismo, entre los inscritos solo 8,181 (9.38%) es titular de la concesión minera.

**Gráfico 2**  
**Numero Inscripciones en REINFO**

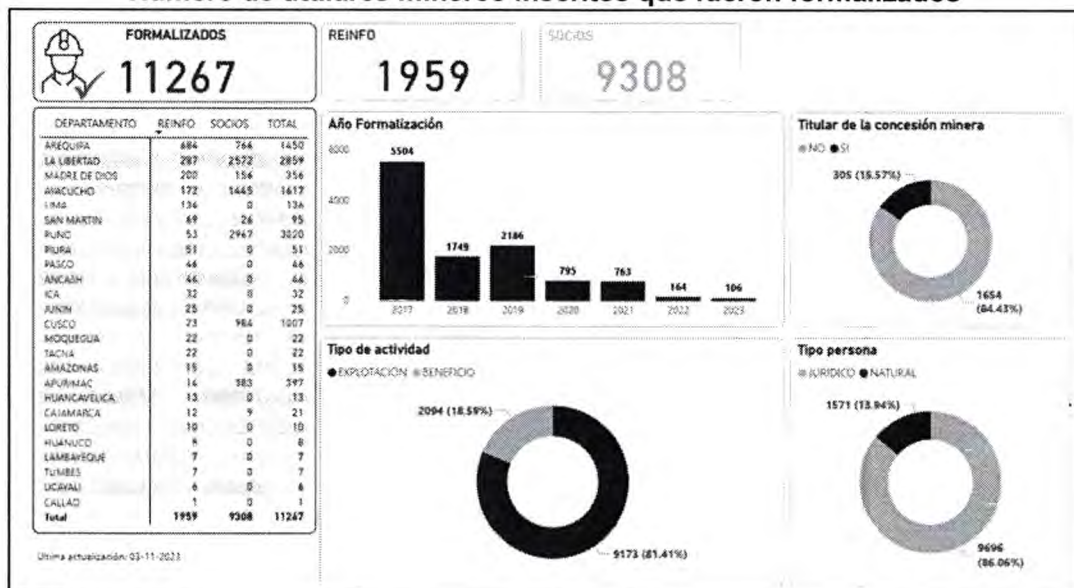


Fuente: MINEM

En cuanto al número de inscritos que hasta el 3 de noviembre del 2023 han logrado formalizarse, este es de solo 1,959 el cual representa al 2.24% de todos los inscritos, incluyendo personas naturales y jurídicas.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Gráfico 3**  
**Numero de titulares mineros inscritos que fueron formalizados**



Fuente: MINEM

Como se aprecia, una vez terminado el plazo del proceso de formalización un muy pequeño número de mineros a pequeña escala logrará formalizarse mientras que la gran mayoría (aproximadamente 400,000 mil según las estimaciones señaladas anteriormente descontando a quienes se retiren) continuarán realizando sus actividades desde la ilegalidad.

**¿Cuáles son las razones por las cuales el proceso de formalización de la minería a pequeña escala en el Perú ha fracasado, a pesar de los esfuerzos realizados durante más de 20 años?**

Según DAR, "los proyectos de Ley (688/2021-CR, 705/2021-CR y 733/2021-CR) que finalmente dieron origen a la Ley N° 31388 señalaron, en su exposición de motivos, que la necesidad de prorrogar este plazo se debía a los siguientes motivos:

- Falta de incentivos para formalizarse
- No se evidencian beneficios al formalizarse
- Costo elevado y dificultad del procedimiento de formalización
- Falta de asistencia técnica y de acompañamiento
- Desidia e inoperancia del Estado
- El proceso de formalización es impositivo más que de desarrollo
- Criminalización de la MAPE"

Queda claro entonces, que la solución al problema no pasa por otorgar más tiempo a los titulares mineros para acogerse al procedimiento o para cumplir con presentar los documentos que se les exigen, sino de un cambio de racionalidad en las políticas y en el marco legal que regula el proceso de formalización; un cambio desde un enfoque de legalidad a uno de sostenibilidad de negocio.

Para entender este enfoque es necesario transitar desde una concepción legalista de la formalización mediante la cual esta se convierte en un objetivo en sí mismo, hacia otra

que la integre como un aspecto más dentro de un objetivo mayor: Asegurar la sostenibilidad del negocio de la minería pequeña escala para con ello, asegurar al país la extracción de riquezas mineras económicamente viables a menor escala y los beneficios que esto genera.

### **2.3.5 El problema del concepto de formalización y su impacto en los resultados de la política de formalización peruana.**

La Minería a pequeña escala tiene serios problemas de ilegalidad e informalidad. Si bien *hay quienes creen que la informalidad es una característica inherente de la MAP, y sugieren aceptarla, por cuanto la legalización va a crear más problemas que los que soluciona*" (Meller y Meller, 2021) existe consenso generalizado (que incluye a mineros a pequeña escala) de que la pequeña minería y la minería artesanal debe formalizarse.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la "legalización de la minería artesanal es el primer paso para transformarla en una actividad sustentable". Esto fue una de las conclusiones centrales de la Conferencia Internacional sobre la Minería Artesanal del Banco Mundial del Banco Mundial en 1995<sup>17</sup>.

Para el Banco Mundial, la legalización no es un objetivo en sí mismo sino un paso. El objetivo es que la actividad económica sea sostenible. Por lo que la política de formalización y el consecuente marco regulatorio de la pequeña minería y la minería artesanal, debe incorporar esta visión, para de esta manera transitar desde un enfoque basado en una racionalidad netamente jurídica a uno basado en una racionalidad de sostenibilidad del negocio, pasando de un modelo de mera promoción de la actividad minera a pequeña a escala a uno de fomento integral.

Así lo entienden también Meller y Meller (2021) quienes a propósito de la ilegalidad y la informalidad de la Minería a Pequeña Escala señalan que:

*"La distinción que hace Barreto (2011) es relevante. La legalización y la formalización son conceptos diferentes. La legalización es una sola de las dimensiones de la formalización. La formalización involucra la incorporación de la minería a pequeña escala en la economía convencional; para esto se requieren programas, instrumentos, políticas públicas y una institucionalidad específica, lo cual no es factible efectuar simultánea e instantáneamente. En consecuencia, la "formalización es realmente un proceso" La importancia de considerar a la formalización como un proceso incluye los conceptos de continuidad, progreso incremental y participación de actores diferentes y relevantes. En consecuencia, esto implica un rol permanente del Estado.*

A partir de este punto, las cuestiones que Leonardo Güiza-Suárez (2013) formula adquieren gran relevancia: "*¿Qué tipo de condiciones deben existir para promover la formalización de la MAP para que ésta realice todo su potencial socio-económico? ¿Quién es responsable de la situación en un sector donde la mayoría de los operadores*

<sup>17</sup> World Bank (1995), Regularizing formal mining, ed. Mamadou Barry, A Summary of the Proceedings of the International Roundtable on Artisanal Mining, World Bank, Washington, D.C., May 17-19.

*son ilegales o informales? ¿Son responsables del status quo los productores de la MAP o la institucionalidad legal?, y ¿quién es el responsable de cambiarla?"*.<sup>18</sup>

Al respecto, el Gobierno del Reino Unido (UK DFID, 2018) ha identificado los siguientes factores que pueden ayudar a la formalización de la MAP (UK DFID, 2018)<sup>19</sup>:

- 1) *La formalización de la Pequeña minería y minería artesanal tiene que ser entendida como un rol permanente del Estado.*
- 2) *La formalización tiene que ser una opción doblemente ganadora (win-win). Los productores artesanales se van a formalizar si perciben que su costo es inferior a seguir en la informalidad.*
- 3) *Las barreras a la formalización tienen que ser bajas, o idealmente, inexistentes.*
- 4) *La legislación de la MAP<sup>20</sup> tiene que incluir los derechos de propiedad del depósito, de manera similar al de las grandes compañías: derechos exclusivos, derecho de transferencia, renovación de los derechos y permisos, derecho a procesar los minerales y el derecho a comercializar los productos al precio del mercado.*
- 5) *La institución a cargo de la MAP tiene que tener la autoridad y capacidad para velar por todos los requerimientos vinculados a la MAP.*
- 6) *La institución a cargo de la MAP tiene que estar cerca de donde opera la MAP, para que sus ejecutivos conozcan a los mineros, y estos puedan acceder fácilmente a los profesionales de la institución.*
- 7) *Fortalecer las organizaciones gremiales locales y nacionales de la MAP. • Proporcionar asistencia y capacitación técnica a la MAP y mejorar las habilidades empresariales de los productores.*
- 8) *Lograr que los costos de cumplimiento con los estándares internacionales sean razonables.*

A la luz de estos criterios podemos darnos cuenta que el enfoque bajo el cual se planteó el proceso de formalización iniciado el 2012 en el Perú, no contempla con los factores necesarios para asegurar el éxito del mismo;

- i) El proceso de formalización minera no está configurado como un rol permanente del Estado, por el contrario, tiene una fecha límite.
- ii) No es una opción doblemente ganadora pues no asegura que los mineros artesanales puedan acceder a fuentes de crédito o financiamiento, reciban de las plantas de tratamientos privadas los mejores términos del mercado, ni tampoco que su producción pueda llegar a los mercados internacionales, para que puedan beneficiarse con la devolución del IGV<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Güiza-Suárez, Leonardo (2013) "La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña", Dyna, año 80, Nro. 181, pp. 109-117, Medellín, octubre

<sup>19</sup> UK Department for International Development (2018) "The Impact of Small-Scale Mining Operations on Economies and Livelihoods in Low- to Middle-Income Countries" January

<sup>20</sup> Pequeña minería y minería artesanal

<sup>21</sup> De acuerdo con el MINEM los beneficios de la formalización son: 1) Seguridad jurídica de las operaciones mineras y trabajar en la formalidad, no ser pasible del delito de minería ilegal. 2) Tratamiento preferencial en la legislación minera (menor pago de derecho de vigencia y penalidad, tasa del 0% por impuesto en regalía minera.) Acceso a la asistencia técnica del Estado. 3) Mejores condiciones de higiene, salud ocupacional y ambiental. 4) Expectativa de crecer y acceso a fuentes de crédito y financiamiento. 5) Acceso a mejores condiciones de comercialización y de certificación de producción y comercio del oro. 6) Adquisición de insumos a precio de mercado.

- iii) Cuenta con barreras a la formalización muy altas como acreditar el permiso del titular de la concesión minera dentro de una regulación que favorece la acumulación de concesiones ociosas.
- iv) No existe una única institución encargada del proceso de formalización. Por el contrario, los permisos para operar dependen de instituciones distintas, tales como SUCAMEC para el uso de explosivos, el ANA para licencia de uso de agua
- v) No se sustenta en una visión de fomento integral con enfoque en la sostenibilidad del negocio, sino en la mera promoción.
- vi) El Ministerio de energía y minas, así como las direcciones o gerencias regionales no están cerca de donde opera la minería a pequeña escala, para que sus ejecutivos conozcan a los mineros, y estos puedan acceder fácilmente a los profesionales de la institución.

A esta conclusión también llega el Departamento para Desarrollo Internacional del Reino Unido<sup>22</sup>:

*"Un caso exitoso de formalización minera es la Ley 27.651 peruana del proceso legislativo 2001- 2002 en que se otorgaron más de 6.000 concesiones mineras a la MAP; los beneficiarios fueron muchos productores pequeños, cooperativas, asociaciones de pequeños mineros. Otro indicador de éxito es la magnitud del área concesionada, hasta 1.000 hectáreas; hubo comunidades enteras que se constituyeron en una sola cooperativa minera para postular a la concesión en cuestión. Lamentablemente, después de un comienzo promisorio, hubo pérdida de capacidad política a partir del año 2005. **Después del año 2012, un nuevo Gobierno peruano aplicó una política de "mano dura" a toda la MAP, criminalizando a los pequeños productores en vez de tratar de formalizarlos (UK DFID, 2018)**".*

Finalmente, no hay que perder de vista que un enfoque de sostenibilidad de negocio, requiere de un acompañamiento constante, y este es rol que va a realizar ENAMI PERU al implementarse el modelo de ENAMI. En el caso chileno *"ENAMI es la única agencia estatal que interactúa con los pequeños mineros. Los requerimientos de postulación a ENAMI para acceder a los diversos instrumentos (apoyo técnico, recursos, créditos) son reducidos y simples; este proceso de postulación es gratuito"*.

Como se ha dicho, la pequeña minería y la minería artesanal sufre de déficits, ineficiencias y barreras estructurales e inherentes que les impiden asegurar la sostenibilidad del negocio, sin importar si están formalizados o no, por lo que los beneficios de la formalización no superan los costos.

En consecuencia, se necesita una intervención del Estado que permita superar esos obstáculos e incrementar la sustentabilidad financiera, operativa, ambiental, sanitaria y seguridad laboral de largo plazo de los mineros a pequeña escala, toda vez que los déficits estructurales hace difícil que ellos puedan por si solos transformarse en eficientes y competitivos a nivel internacional

Para ello se requiere aplicar medidas de fomento, producción, acceso a mercados y comercialización focalizadas en lograr la sostenibilidad del negocio minero y con ello asegurar al país la extracción de riquezas mineras económicamente viables a menor escala, y los beneficios que esto conlleva, como son el pago de impuestos, mayor

<sup>22</sup> UK Department for International Development (2018) "The Impact of Small-Scale Mining Operations on Economies and Livelihoods in Low- to Middle-Income Countries" January. P 29.

empleo, mayor ingreso de divisas, crecimiento del PBI, mejora de la balanza de pagos, menos contaminación, etc.<sup>23</sup>

Para ello se propone replicar el modelo de la Empresa Nacional de Minerales de Chile, el cual ha sido sumamente exitoso y ya ha sido replicado en Ecuador a través de la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP

### **2.3.6 El modelo de la Empresa Nacional de Minerales de Chile**

#### **2.3.6.1. ¿Qué es ENAMI?**

La "Empresa Nacional de Minería" – ENAMI, es una empresa del Estado chileno, encargada de encargada de aplicar "Política para el Fomento de la Pequeña y Mediana Minería" y, como consecuencia de ello, crear condiciones efectivas para el desarrollo sustentable de la pequeña y mediana minería chilena, con el objetivo de contribuir a mejorar su competitividad, y de esta manera asegurar al país la extracción de riquezas mineras económicamente viables a menor escala.

Fue creada por el Decreto con Fuerza de Ley 153, el cual señala que tiene por objeto fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país — producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios en favor de dicha industria.

El rol asignado a ENAMI es la implementación del concepto de "fomento integral" sobre el cual gira la Política para el Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, que consiste en la unión de fomento y producción incluyendo fundición y refinación. Lo cual permite a los productores mineros a pequeña escala de Chile llegar a comercializar sus productos de manera competitiva en los mercados internacionales.

ENAMI por 60 años ha contribuido de manera decidida al fomento de la pequeña y mediana minería en más de 52 localidades de Chile, generando desarrollo a través de una experiencia de negocio única, mediante la creación de condiciones efectivas para el desarrollo sustentable del sector, de manera de contribuir al mejoramiento de su competitividad y con ello, asegurar la extracción de riquezas mineras económicamente viables a pequeña y mediana escala.

#### **2.3.6.2 Historia de la Empresa Nacional de Minería de Chile – ENAMI**

##### **i) Decreto con Fuerza de Ley 153**

---

<sup>23</sup> Estas medidas son totalmente distintas a las que se han venido aplicando desde que se inició el proceso de formalización minera del gobierno de Ollanta Humala. Estas se focalizan en la promoción (no en el fomento), las capacitaciones sobre aspectos de la regulación minera, ambiental y laboral, y el establecimiento de desincentivos mediante la criminalización de la actividad minera a pequeña escala, que como se ha visto, no han funcionado.

ENAMI se creó en 1960 durante el gobierno de Jorge Alessandri, mediante Decreto con Fuerza de Ley 153, como resultado de la fusión de la Caja de Crédito Minero (CACREMI) con la Empresa Nacional de Fundiciones

La labor exitosa de ENAMI se reflejó en el aumento de la producción de cobre fino de la pequeña minería chilena, la cual pasó de 13.000 TM/año, antes de 1960 a 28.000 TM/año en 1965.

Como consecuencia de ello, en 1967 se elaboró el Plan de Expansión de ENAMI, con el propósito de buscar financiamiento de largo plazo de una fuente distinta al dinero público. Producto de ello se constituyó consorcio bancario europeo que otorgó un financiamiento de US\$30 millones destinado a la adquisición de bienes, servicios y prestaciones que la empresa debía hacer en Europa.

Después del golpe militar de 1973, se estableció el rol subsidiario del Estado, lo cual trajo consigo la reducción y eliminación de todas aquellas actividades ligadas directamente a la producción minera. Se vendieron las plantas de beneficio, concesiones mineras y otros activos de ENAMI. Por otro lado, la función de fomento se disminuye al mínimo lo cual genera el "despido de muchísimos profesionales y técnicos, con experiencia en esta labor" (ENAMI, 2010, pg.194). La función de fomento productivo de ENAMI se transforma simplemente en la de una empresa maquiladora.

"Las numerosas plantas de beneficio construidas con gran esfuerzo durante 4 décadas por CACREMI y ENAMI fueron en su mayoría vendidas" (ENAMI, 2010, pg. 194).

De acuerdo con ENAMI:

*En 1990 surgió un debate respecto del rol que debiera tener ENAMI. Una comisión creada para este efecto —pero bajo la influencia de la herencia conceptual de que el rol del Estado debiera ser subsidiario— elabora las siguientes recomendaciones (noviembre 1993): (a) "A ENAMI debe quitársele su rol social. Esto debe traspasársele a los gobiernos regionales". (b) "Debe fomentarse la instalación de nuevos poderes de compra y planteles de beneficio privados, paralelos a los de ENAMI". (c) "Sin que esto signifique su privatización, la ENAMI debe adoptar la forma de gestión de una sociedad anónima". (d) "ENAMI debe separar definitivamente su presupuesto de fomento de aquel correspondiente a las actividades productivas"<sup>24</sup>.*

*Estas recomendaciones fueron cuestionadas fundamentalmente por el planteamiento de que "la pequeña minería era sólo un problema social que debiera ser resuelto por los gobiernos regionales". Esta sugerencia desconoce el concepto de "fomento integral" que está enfocado en transformar a la pequeña minería en un sector competitivo a nivel internacional. Para este efecto "se requieren equipos profesionales para dar asesoría, plantas de beneficio, mantener poderes de compra técnica, fundiciones, comercialización, lo cual difícilmente puede ser abordado por gobiernos regionales o comunales"*

*La respuesta a estas recomendaciones se articula a fines de la década de 1990 vía la "Alianza Estratégica de ENAMI" que enfatiza mejorar la rentabilidad y*

<sup>24</sup> ENAMI (2010), Chile Minero. ENAMI en la Historia de la Pequeña y Mediana Minería Chilena. Empresa Nacional de Minería, Ocho Libros editores, Santiago pag. 243

*productividad de ENAMI y que postula: (a) "El rol de fomento y desarrollo de la PYME minera que le ha sido asignado a ENAMI no puede rehusarse o eludirse". (b) "Para cumplir con esto de manera efectiva, ENAMI tiene que permanecer como una empresa del Estado, sin separar las funciones de fomento del resto de sus funciones. Los roles de fomento y producción son inseparables e indispensables para aprovechar las sinergias que entrega la cadena del negocio minero y de este modo, cumplir eficientemente el objetivo para el cual fue creada ENAMI".*

*Pero este planteamiento de la "Alianza Estratégica de ENAMI" no fue ratificada como una política de Estado. Esto generó problemas de falta de financiamiento en los períodos de precios bajos del cobre y la necesidad de efectuar importantes inversiones para solucionar problemas ambientales de contaminación en las fundiciones. Todo lo anterior significó que ENAMI se endeudara de manera importante. Por su parte, grupos privados planteaban la conveniencia de separar el rol de fomento del rol productivo de ENAMI.*

En el año 2003 el presidente Lagos dictó el Decreto Supremo 76 aprobó la Política de fomento de la pequeña y mediana minería, cuyo objetivo es generar las condiciones necesarias para que la actividad de la pequeña y mediana minería se desarrolle en forma económicamente sustentable, de manera tal que promueva la producción minera y permita el acceso fluido al mercado, de los productos resultantes<sup>25</sup>.

Para dicho fin establece mecanismos de Sustentación para Atenuar los Ciclos de Precios Bajos e "instrumentos de fomento" como son el fondo de capital de riesgo, desarrollo de capacidades competitivas, créditos para desarrollo minero y acceso a mercados.

Asimismo, define el rol de ENAMI como ente encargado de la aplicación de la Política. Surge así la "nueva" ENAMI.

Señalan Meller y Meller (2021)<sup>26</sup>

*En resumen, ENAMI se ha focalizado en generar la posibilidad para que productores mineros que no tienen el tamaño adecuado suficiente para competir en el mercado mundial alcancen la competitividad necesaria. Además, estas PYMES mineras generan empleos bien remunerados y recursos en las comunidades adyacentes a los yacimientos. Adicionalmente constituyen la mejor y a veces única alternativa productiva en los territorios en cuestión.*

*El modelo elaborado por ENAMI y la PYME minera ha demostrado durante un largo período —más de 60 años— ser un mecanismo eficiente con exitosos resultados empíricos que ha inducido y generado una actividad productiva competitiva internacionalmente. Este ha sido un aporte significativo para el país y una palanca de desarrollo a nivel regional.*

## ii) Política de Fomento de la pequeña y mediana minería - Decreto Supremo 76

<sup>25</sup> Artículo I del Decreto Supremo 76

<sup>26</sup> P. Meller y A. Meller, "La Empresa Nacional de Minería (ENAMI) de Chile: modelo y buenas prácticas para promover la sostenibilidad de la minería pequeña y artesanal en la región andina", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2021/63), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021

El Decreto Supremo DS 76 fue dictado el 24 de julio del 2003<sup>27</sup>, reconociendo a la vez tanto la importancia de la minería a pequeña escala para el desarrollo del país como sus dificultades.

*"Considerando que el potencial de desarrollo económico del territorio nacional comprendido entre la Primera y Sexta regiones, está estrechamente ligado al quehacer de la minería.*

*Que, aun cuando el desarrollo de esta industria ha sido conducido principalmente por la minería de gran escala, tanto por la Corporación Nacional del Cobre de Chile y por el sector privado, la minería de menor tamaño, pequeña y mediana, es también un sector que ofrece importantes oportunidades de desarrollo económico."*

*Que, sin embargo, estos sectores de pequeña y mediana minería enfrentan dificultades para competir en los mercados internacionales del cobre que resultan de obstáculos estructurales asociados a desventajas de escala.*

*Que, en mérito de los fundamentos anteriores se hace necesaria la aplicación de una política pública destinada a subsanar dichas dificultades, de manera de mejorar la productividad de la pequeña y mediana minería, aumentar su competitividad y promover el acceso más equitativo a las oportunidades de negocio."*

*Para esto hay que sentar las bases de una solución financiera para ENAMI, conducente a su estabilidad, viabilidad y mayor especialización en las labores de fomento.*

Esta norma establece principios generales sobre los cuales se sostiene que la política de fomento de Chile; (1) Estable en el mediano y largo plazo, (2) Focalizada en los proyectos mineros viables, (3) Transparente en sus costos, resultados y sistemas de medición y evaluación, (4) Con presupuesto anual aprobado por ley en el Parlamento, (5) Administrada por ENAMI, (6) Basada, en lo que concierne a compra y venta de minerales y productos mineros, en términos comerciales internacionales que reflejen o simulen mercados eficientes, (7) Enfocada a potenciar la creación de valor de estos sectores, a través del reforzamiento de los programas de fomento en el reconocimiento del recurso minero, el aprovechamiento de las economías de escala y la obtención de productos de mayor valor agregado, (8) Tendiente a generar una mayor inserción de la PYME en el mercado financiero formal.

Asimismo, comprende los instrumentos que ENAMI aplica para el cumplimiento de sus objetivos los cuales son: (i) Fondo de Capital de Riesgo; (ii) Desarrollo de capacidades competitivas (iii) Créditos para Desarrollo Minero; (iv) Acceso a Mercados y (v) Mecanismos de Sustentación para Atenuar los Ciclos de Precios Bajos, que consistirá en un fondo de sustentación de precio del cobre.

Finalmente, contempla la asignación de recursos a ENAMI para el desarrollo de los programas de fomento. Asimismo, ordena la inversión de fondos para el mejoramiento tecnológico de las plantas de beneficio de ENAMI para lograr mayores de eficiencia en toda la cadena del valor del negocio minero.

<sup>27</sup> [https://www.enami.cl/EnamiTransparente/B\\_MarcoNormativo/9-decreto13modificad76.pdf](https://www.enami.cl/EnamiTransparente/B_MarcoNormativo/9-decreto13modificad76.pdf)

Como se aprecia, la Política de Fomento de la pequeña y mediana minería le otorgó a ENAMI el rol principal para la aplicación de la misma, lo que a la postre constituyó el hito que dio paso a un modelo totalmente exitoso tal como lo señalan los ex ministros de minería de Chile, Alfonso Dulanto y Baldo Prokurica:

*El ex Ministro de Minería Alfonso Dulanto (2002-2006) defiende a la empresa ENAMI. "El rol que ha cumplido ENAMI en los últimos 52 años ha sido notable e insustituible", dice, porque bajo su alero se han desarrollado centenares de empresas de la pequeña y mediana minería en zonas del país sin muchas otras alternativas de actividad. "Estas empresas con sus labores de exploración y explotación han hecho posible el descubrimiento de grandes yacimientos", explica Dulanto (citado en ENAMI, 2010)<sup>28</sup>.*

*el ex Ministro de Minería Baldo Prokurica (2018-2020) en la EXPOMIN 2018- afirmó: a) "Hay que cuidar a ENAMI porque sin ella no existiría la pequeña y mediana minería". b) Desde el sitial de ministro le concede especial preocupación a las definiciones que considera claves para el desarrollo de ENAMI. La compañía estatal, creada en los años sesenta para el fomento de esta actividad, ha sido exitosa en permitir que los pequeños productores de mineral sobrevivan por décadas a los vaivenes de los precios del cobre, pero también que hayan aprovechado sus alzas.*

### 2.3.6.3 Líneas de gestión e instrumentos

De acuerdo con Meller y Meller (2021) el modelo de ENAMI tiene tres líneas de gestión:

- a) *Fomento: financiamiento de acciones dirigidas al desarrollo sustentable.*
- b) *Producción: procesamiento y fundición de minerales.*
- c) *Comercialización: compra y venta de minerales.*

**El fomento** tiene relación con el desarrollo de instrumentos y créditos. Contempla el financiamiento de herramientas que propendan al desarrollo sustentable del sector, a través del reconocimiento de reservas, la asesoría en la preparación y evaluación de proyectos, la capacitación técnica, de seguridad y medio ambiente; además, la asignación de recursos crediticios para apoyar la puesta en operación de proyectos viables, incluyendo apoyo al equipamiento, desarrollo de las faenas, capital de trabajo y emergencias.

**Producción**, ésta consiste básicamente en el procesamiento de los minerales en plantas de beneficio y fundición. La cadena de producción se inicia con el beneficio de minerales, cuyo objetivo es agregar valor a la producción del sector de la Pequeña Minería, transformando minerales oxidados en cátodos mediante el proceso de lixiviación y electro-obtención (SX-EW); y minerales sulfurados en concentrados de cobre a través del proceso de flotación y fundición, obteniéndose como producto final cátodos y ácido sulfúrico.

---

<sup>28</sup> ENAMI (2010), Chile Minero. ENAMI en la Historia de la Pequeña y Mediana Minería Chilena. Empresa Nacional de Minería, Ocho Libros editores, Santiago.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Comercial**, esta gestión permite cerrar el ciclo de desarrollo y explotación de los proyectos mineros del sector. Para esto, el área comercial es la encargada de la compra de minerales y productos en condiciones de mercado y la venta de los productos procesados en los mercados internacionales. Esto último requiere compromisos con los compradores externos y negociaciones con servicios de aduana, embarque y distribución.

Hay 9 instrumentos que operacionalizan el modelo de negocios de ENAMI, siendo los primeros 7 de la línea de gestión del desarrollo sustentable de la PYME, y el 8° y 9° de la línea de producción y comercialización.

Los primeros siete programas de fomento están dirigidos a productores de la pequeña minería, metálica y no metálica, ubicados entre la primera y sexta región (incluida la XV), con una producción igual o menor a 2.000 TMS mensuales, que presentaron la solicitud del Programa Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera y se adjudicaron el beneficio, luego de un proceso de selección de ENAMI.

1. **Reconocimiento de Recursos y/o Reservas.** Es un instrumento de fomento que permite disminuir el riesgo del negocio y tiene como objetivo otorgar financiamiento para apoyar el desarrollo de un proyecto o negocio minero, el cual debe ser viable desde el punto de vista técnico y económico.

Es un instrumento de fomento que permite disminuir el riesgo del negocio y tiene como objetivo otorgar financiamiento para apoyar el desarrollo de un proyecto o negocio minero, el cual debe ser viable desde el punto de vista técnico y económico.

El programa está orientado a determinar recursos y/o reservas mineras a través de la ejecución de labores mineras y/o sondajes y a formular el diseño y la planificación del proyecto de explotación, que conforman la base para el desarrollo de un negocio minero sustentable en el tiempo.

2. **Estudios Distritales.** El objetivo de este programa es contar con información geológica básica de los distritos mineros, determinando modelos metalogénicos que permitan la exploración de yacimientos no reconocidos, para luego planificar acciones de reconocimiento y desarrollo.

El objetivo de este programa es contar con información geológica básica de los distritos mineros, determinando modelos metalogénicos que permitan la exploración de yacimientos no reconocidos, para luego planificar acciones de reconocimiento y desarrollo. Las actividades que puede comprender el programa son las siguientes:

- Geología regional del área de estudio y Geología distrital de los yacimientos/mina estudio.
- Elaboración de un plano superficial geológico-topográfico.
- Mapeo geológico de detalle superficial e interior mina incluido levantamiento topográfico. • Muestreo sistemático por canaletas cada 10 metros o menos, en todos los cuerpos o estructuras mineralizadas que se ubiquen.
- Análisis químico de las muestras recolectadas.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- *Determinación y confección de un perfil del modelo metalogénico de cada uno de los yacimientos que comprendan el sector.*
- *Determinación de recursos y reservas mineras en las minas que están dentro del sector de estudio.*
- *Elaborar y proponer un programa específico de exploraciones y/o reconocimiento con labores y/o sondajes de cada uno de los yacimientos/mina.*
- *Perforación de sondajes exploratorios.*
- *Integración de las bases de datos y dibujos georreferenciados y manejo de la información y edición final de planos, perfiles plantas y topografías bajo plataforma Gis.*

3. **Desarrollo de Capacidades Competitivas.** *Es un Instrumento que apoya a los pequeños mineros a incorporar y desarrollar capacidades técnicas y de gestión empresarial.*

*Es un Instrumento que apoya a los pequeños mineros a incorporar y desarrollar capacidades técnicas y de gestión empresarial. El instrumento se realiza a través de las siguientes actividades:*

- *Fomento a la Innovación:* *Apoyar a los pequeños mineros en la concreción de sus proyectos de innovación, colaborando en la formalización de los mismos, en la búsqueda de financiamiento y en el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones pública o privadas de fomento, investigación o desarrollo. El monto máximo del aporte ENAMI en la etapa de formulación será de US\$ 2.500 para proyectos individuales y de US\$ 20.000 para proyectos asociativos de interés sectorial.*
- *Transferencia Tecnológica:* *Tiene por objeto apoyar a los pequeños mineros en la adopción de mejores prácticas en la operación y gestión de su negocio minero, a través del cumplimiento de estándares y/o normas reconocidas nacional e internacionalmente.*
- *Capacitación:* *Tiene por objeto elevar la capacidad de los pequeños mineros en áreas técnicas de operación, administración y gestión, a fin de contribuir a mejorar los conocimientos en la aplicación de los métodos industriales, técnicos y de gestión del negocio minero, de acuerdo a estándares. Este programa también tiene por finalidad fortalecer los procesos de certificación de competencias laborales. Los beneficiarios serán los productores y trabajadores de la pequeña minería.*

4. **Asistencia Técnica.** *Es un instrumento que tiene por objeto apoyar el desarrollo de proyectos de pequeña minería, a través de consultoría o asesoría especializada vinculada al proyecto, con el fin de facilitar la ejecución de los mismos y/o mejorar su productividad.*

*Las Asesorías o Consultorías especializadas que atañen al instrumento contemplan las siguientes actividades:*

- Asesoría en materia de propiedad minera.
- Asesoría geológica y/o topográfica.
- Muestreos y análisis químicos.
- Estudio de método de explotación.
- Estudio de operaciones unitarias (fortificación, perforación y tronadura, carguío, transporte y extracción, ventilación, desagüe, diseño de caminos y accesos, etc.).
- Prevención de riesgos (laborales y ambientales).
- Estudio de operaciones unitarias de procesamiento y beneficios de minerales (incluye chancado, molienda, flotación, lixiviación, precipitación, amalgamación, disposición de relaves, otros).
- Comercialización.
- Gestión empresarial de negocio minero.
- Incremento del valor agregado del producto.
- Otras actividades relacionadas con la cadena del valor del negocio minero.

5. **Créditos para Desarrollo Minero.** Otorga créditos a productores de la minería metálica e industrial que vendan mediante tarifa o contrato —según Reglamento de Compra de Minerales y Productos Mineros—, y que no tienen acceso al mercado financiero formal y que cuentan con un proyecto minero viable.

En cuanto a los créditos disponibles para las empresas, se tienen los siguientes 4 tipos de créditos:

i) Créditos para la Operación: Es una línea crediticia orientada a estabilizar flujos de caja, financiar compras de equipos menores y otros insumos necesarios para asegurar la continuidad de la operación de la mina y/o planta de beneficio. El monto del crédito que se puede solicitar está dado por el valor de un mes de ventas, determinado por el promedio mensual de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud. El monto máximo será de US\$ 25.000 si vende minerales y US\$ 50.000 si vende productos

ii) Crédito para el Desarrollo y Preparación de Minas: Es una línea crediticia que tiene por objetivo el financiamiento de los trabajos superficiales y subterráneos necesarios para permitir el acceso a los sectores mineralizados, en minas que posean reservas demostradas y cuenten con un plan minero validado por ENAMI u otra entidad calificada. El monto máximo por proyecto es de US\$ 300.000, los giros serán controlados, según el avance de las obras.

iii) Crédito para Inversiones: Es una línea crediticia orientada a financiar la adquisición y renovación de equipos, maquinarias productivas e innovaciones tecnológicas, siempre enfocada al negocio minero. El monto que se puede solicitar lo determinará el proyecto, los giros serán controlados según el avance de las inversiones.

iv) Crédito de Emergencias: Es una línea crediticia que tiene como única finalidad solucionar situaciones imprevistas originadas por catástrofes naturales. El monto a solicitar está dado por el valor de un mes de ventas,

determinado por el promedio mensual de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud. El monto máximo será de US\$ 25.000 si vende minerales y US\$ 50.000 si vende productos.

6. **Programa de Producción Segura en Pequeña Minería.** Financiar la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar estándares de seguridad, calidad de vida y medio ambiente en faenas productivas de la pequeña minería, como también asesorar en el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al desarrollo de la actividad minera.

Se usa para financiar la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar estándares de seguridad, calidad de vida y medio ambiente en faenas productivas de la pequeña minería, como también asesorar en el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al desarrollo de la actividad minera. Las principales actividades que ofrece son:

- Apoyo en la preparación de proyecto de explotación y ejecución planes de cierre de faenas mineras.
- Habilitación, construcción y fortificación de accesos (brocales).
- Obras para reforzar seguridad en faenas, tales como: fortificación, acuíferos, ventilación, escalerajes, control de caídas a distinto nivel, refugios, labores de acceso y/o salidas de emergencia.
- Inversión en equipos y tecnología asociada a seguridad.
- Actualización de planos de todas las labores mineras existentes en faenas.
- Adquisición de implementos y ejecución de obras para alcanzar estándares de calidad de vida e higiene ambiental.
- Asesorías en gestión de Prevención de Riesgos, Calidad y Medio Ambiente.
- Las actividades deberán incluir las visitas a terreno y los estudios, investigaciones y consultas pertinentes.

7. **Programa de Reactivación Faena Minera.** Es un instrumento que tiene por objeto la habilitación o puesta en marcha de una faena minera inactiva, o de un productor que se reactiva, a través del financiamiento de un Fondo de Capital de Riesgo.

Es un instrumento que tiene por objeto la rehabilitación o puesta en marcha de una faena minera inactiva, o de un productor que se reactiva, a través del financiamiento de un Fondo de Capital de Riesgo. Las materias que ofrece este instrumento son:

- Diagnóstico potencial geológico minero.
- Regularización de faena minera.
- Habilitación de faena minera.
- Financiamiento de capital de riesgo.
- Seguimiento y control.
- Otras actividades no especificadas, asociadas a la reactivación de faena.

*Por otra parte, los instrumentos N°8 y N°9 corresponden a los programas de comercialización. Los cuales están dirigidos a productores de la pequeña minería del cobre, que se localicen entre la primera y sexta región (incluida la XV), que se encuentren "empadronados" y que efectivamente hayan vendido mineral o productos mineros a ENAMI y tengan entregas mensuales de hasta 2.000 TMS de minerales, 300 TMS de concentrados de cobre y 100 TMS de precipitados de cobre.*

8. **Acceso a Mercados.** Acceso a los mercados Internacionales, en condiciones comerciales similares a las que obtienen los grandes productores que operan en Chile, para ello la ENAMI administrará poderes de compra de minerales, concentrados y precipitados, y proveerá servicios de beneficio de minerales.
9. **Mecanismos de Sustentación para atenuar los ciclos de precios bajos del Cobre.** Mecanismo de estabilización que le permite a los pequeños mineros mantenerse activos productivamente, en ciclos de precios bajos del cobre, el cual se autofinancia con la recuperación y capitalización en tiempos de buen precio. Consiste en un fondo de sustentación de precio del de mercado es inferior al precio fijado por el Ministerio de Hacienda.

### 2.3.7 De la fórmula legal.

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Minera de Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - ENAMI PERU", lo cual en el caso que se llegue a implementar va a replicar en gran medida el exitoso modelo de la Empresa Nacional de Minería de Chile – ENAMI, en el Perú.

En consecuencia, de implementarse, ENAMI PERU tendrá como objetivo generar las condiciones necesarias para que ambas se desarrollen en forma económica y ambientalmente sustentable y con acceso fluido al mercado nacional e internacional de los productos resultantes, mediante la implementación de políticas de fomento, producción y comercialización realizadas a través de una empresa estatal y con ello lograr la formalización integral de la pequeña minería y minería artesanal.

Asimismo, la iniciativa legislativa establece que, de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo dentro de sus atribuciones y competencias evaluará la incorporación entre los servicios que brindará ENAMI-PERU a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, de los siguientes instrumentos, los cuales son parte esencial del modelo de ENAMI-Chile:

| INSTRUMENTOS DE FOMENTO PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL MERCADO DE ENAMI PERU |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instrumentos de fomento                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Elaboración de estudios técnicos                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geología regional del área de estudio y Geología distrital de los yacimientos</li> <li>- Elaboración de un plano superficial geológico-topográfico.</li> <li>- Mapeo geológico de detalle superficial e interior mina incluido levantamiento topográfico.</li> <li>- Muestreo sistemático en los cuerpos o estructuras mineralizadas que se ubiquen en el área del proyecto.</li> </ul> |

|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis químico de las muestras recolectadas.</li> <li>- Determinación y confección de un perfil del modelo metalogénico de los yacimientos.</li> <li>- Determinación de recursos y reservas mineras.</li> <li>- Elaborar y proponer un programa específico de exploraciones y/o reconocimiento con labores y/o sondajes de cada uno de los yacimientos/mina.</li> <li>- Perforación de sondajes exploratorios.</li> <li>- Integración de las bases de datos y dibujos georreferenciados y manejo de la información y edición final de planos, perfiles plantas y topografías bajo plataforma Gis.</li> </ul>                                                                                                                                                                                    |
| <b>Asistencia técnica</b>                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoría en materia de propiedad minera.</li> <li>- Asesoría geológica y/o topográfica.</li> <li>- Muestreos y análisis químicos.</li> <li>- Estudio de método de explotación.</li> <li>- Estudio de operaciones de desarrollo y preparación, auxiliares y complementarias.</li> <li>- Prevención de riesgos laborales y ambientales.</li> <li>- Estudio de operaciones de procesamiento y beneficios de minerales tales como chancado, molienda, flotación, lixiviación, precipitación, amalgamación, disposición de relaves.</li> <li>- Comercialización.</li> <li>- Gestión empresarial de negocio minero.</li> <li>- Incremento del valor agregado del producto.</li> <li>- Otras actividades relacionadas con la cadena del valor del negocio minero aprobadas por el Directorio.</li> </ul> |
| <b>Desarrollo de Capacidades Competitivas</b>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación empresarial; incluyendo la promoción de servicios compartidos.</li> <li>- Capacitación en Transferencia Tecnológica; para la adopción de mejores prácticas en la operación y gestión de su negocio minero, a través del cumplimiento de estándares y normas reconocidas nacional e internacionalmente.</li> <li>- Capacitación en calidad integral, incorporando los ámbitos de producción limpia y seguridad laboral.</li> <li>- Capacitación en salud y seguridad en el trabajo.</li> <li>- Capacitación en regulación tributaria minera.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Instrumentos de producción, comercialización y acceso al mercado</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Servicios de producción</b>                                          | Provisión de servicios de procesamiento, beneficio, refinación y fundición de minerales en plantas propias o de terceros, lo que comprende todas las etapas del proceso productivo incluyendo los servicios de pesaje, muestro y determinación de humedad del mineral o producto minero, chancado, molienda y muestreo para la determinación de la ley del mineral, ensayos de laboratorio, análisis de leyes, lixiviación, precipitación y todo proceso químico-físico que sea necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Acceso a Mercados</b>                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Contratos de compra venta:</b> Componente mediante el cual ENAMI PERU adquiere mineral, concentrado y productos mineros de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, en condiciones de mercado justas y transparentes y los vende en el mercado nacional o internacional.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Contratos de mandato/fiduciario:</b> Componente mediante el cual ENAMI, recibe el encargo de vender en el mercado internacional los productos mineros de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, procurando los mejores términos comerciales.</li> <li>- <b>Mecanismo de sustentación de precios:</b> Componente para combatir las fluctuaciones del precio de los metales con el objeto de permitir que los pequeños productores mineros y los mineros artesanales se mantengan activos productivamente en ciclos de precios bajos, asegurándoles un precio mínimo que será fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se autofinancia con la recuperación y capitalización en tiempos de precios altos.</li> </ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### IV ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no demanda recursos adicionales al tesoro público, ni vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo para la ejecución de acciones

### V VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa tiene vinculación directa con la décimo cuarta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena y vigésima Política de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado Nro. 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- Política de Estado Nro. 17. Afirmación de la economía social de mercado
- Política de Estado Nro. 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política de Estado Nro. 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- Política de Estado Nro. 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología